

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo a los 16 días del mes de julio de 2014, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo Nº 12 "Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", **Capítulo "Compañías Aéreas Extranjeras"**, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. María Noel Llugain y Cecilia Siqueira **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. José Luis Cozza y Anibal Perdomo. **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** Los Sres. Hugo Perelli y Ricardo Mezzera. -----

ACUERDAN:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1º de julio de 2014 en aplicación de lo dispuesto en el el Acta de Consejo de Salarios que recoge la votación por mayoría del día 19 de diciembre de 2013.-----

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en la cláusula segunda, numeral II, del referido Acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2014, para las categorías de Cadete, Chofer, Secretaria / o – Recepcionista – Telefonista, Auxiliar IV, Auxiliar III, Auxiliar II, es el siguiente de acuerdo a las franjas A, B y C:-----

FRANJA "A": Salarios comprendidos entre el mínimo de cada categoría y hasta un 20% por encima del mínimo.-----

FRANJA "B": Salarios comprendidos entre mas de un 20% y hasta un 30% sobre el mínimo de cada categoría.-----

FRANJA "C": Salarios superiores a un 30% sobre el mínimo de cada categoría.-----

FRANJA "A": Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2014, un incremento salarial del **12,36 %** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2014, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

A) 3,89 % por concepto de correctivo de inflación por el período 01.07.13 al 30.06.14.-----

B) 5 % concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del B.C.U para el período 01.07.14 al 30.06.5.-----

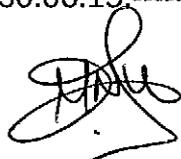
B) 3 % por concepto de crecimiento.-----

FRANJA "B": Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2014, un incremento salarial del **10,72 %** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2014, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

A) 3,89 % por concepto de correctivo de inflación para el período 01.07.13 al 30.06.14.-----

B) 5% por concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del B.C.U para el período 01.07.14 al 30.06.15.-----


MTSS



B) 1.5 % por concepto de crecimiento.-----

FRANJA "C": Se establece con vigencia a partir del 1ero de julio de 2014 un incremento salarial del 9,08 % sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2014 resultante de la acumulación de los siguientes items:-----

A) 3,89 % por concepto de correctivo de inflación para el período 01.07.13 al 30.06.14.----

B) 5% por concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del B.C.U para el período 01.07.14 al 30.06.15.-----

TERCERO: Ajuste Salarial para las restantes categorías. En virtud de lo establecido en el numeral II, del referido acuerdo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2014, para las restantes categorías es del 9,63 % resultante de la acumulación de los siguientes items. -----

A) 3.89 % por concepto de correctivo de inflación por el período 01:07.13 al 30.06.14.-----

B) 5% por concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del BCU para el período 01.07.14 al 30.06.15.-----

C) 0.5% por concepto de crecimiento.-----

CUARTO. Por consiguiente se establecen los siguientes salarios mínimos vigentes al 1º de julio de 2014 por categoría, que se agregan por tabla adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente. -----

QUINTO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

[Handwritten signatures and initials]

~~Beulba Siguelo~~
MTSS



Categorías	Sueldos mínimos 1° de julio de 2014
Jefe de Base	\$115.837,00
Asistente Jefe de Base	\$98.704,00
Jefe de Mecánico de Aviones	\$107.728,00
Asistente de Jefe de Mecánico de Aviones	\$92.646,00
Supervisor Ventas/ Pasaje/ Contaduría/ Caja/ Reservas/Despacho/Cargas/ Tráfico/Relaciones Públicas	\$89.733,00
Mecánica I	\$89.733,00
Mecánica II	\$73.566,00
Operativo I	\$81.878,00
Operativo II	\$73.566,00
Auxiliar Mayor Tesorero Ventas/ Pasaje / Contaduría / Caja/ Ej.Cuentas/ Reservas/ Despacho/ Cargas/ Trafico/ Rel. Públicas	\$81.878,00
Auxiliar I Ventas/ Pasaje / Contaduría / Caja/ Ej.Cuentas/ Reservas/ Despacho/ Cargas/ Trafico/ Rel. Públicas	\$73.566,00
Auxiliar II	\$ 43.893,00
Auxiliar III	\$38.169,00
Auxiliar IV	\$32.441,00
Secretaria / o – Recepcionista - Telefonista	\$38.169,00
Chofer	\$32.441,00
Cadete	\$18.034,00

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 MTSS

[Handwritten signature]
 MTSS

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 16 de Julio de 2014

Pase a División Documentación y Registro.

PA Lalo Gutierrez
LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el N° 679, 2014
Grupo 13

Montevideo, 21 JUL 2014

Folio, 01 al 04

Sub-Grupo 12 Cap. Sup. Sémas Extraíbles

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro